CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO 026 DE 2026

Entre los suscritos **JOSÉ ERNESTO MIRANDA MÁRQUEZ**, mayor y vecino del municipio de Balboa, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.198.172, quien actúa en nombre y representación del municipio de Balboa Risaralda, en su calidad de alcalde municipal, según consta en acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Balboa Risaralda y Credencial E27 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal, por una parte, que en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**, y **JHONNER ANDRÉS CÁRDENAS ZAPATA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.050.798, contador Público Tarjeta Profesional 247438-T quien actúa en nombre propio y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **A)** Que la ley 549 de 1999, establece que las entidades territoriales deben cubrir el valor de los pasivos pensionales a su cargo, las obligaciones compuestas por las reservas matemáticas de pensiones y de cuotas partes de pensiones. **B)** Que el municipio de Balboa en la actualidad presenta un pasivo pensional por lo que debe efectuar estudios sobre validez y suficiencia de títulos ejecutivos presentados contra la entidad, de manera que se pueda establecer si estos son claros, expresos y actualmente exigibles. **C)** Que mucha de la información no corresponde a la realidad, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **D)** Que el municipio debe contar con un proceso responsable a mediano y largo plazo que le permita revisar los procedimientos realizados de forma inapropiada y encausarlos conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **E)** Que es necesario adquirir servicios de apoyo que propendan por el mejoramiento en la prestación de los servicios y la eficiencia en el trámite de las actividades administrativas, relacionadas con los cálculos actuariales del pasivo pensiona. **F)** Que Jhonner Andrés Cárdenas Zapata, ofreció sus servicios acreditando experiencia con certificación sobre los servicios profesionales en el estudio, análisis y solución de trámites relacionados con cuotas partes pensionales, bonos pensionales y pasivocol del municipio de Balboa Risaralda. **G)** Que igualmente el proponente acreditó la ausencia de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios, y certificado de medidas correctivas. **H)** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala expresamente que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **I)** Que el secretario de gobierno expidió certificación sobre la insuficiencia de personal para realizar estas actividades. **J)** Que por lo expuesto, acuerdan: **PRIMERO-. OBJETO.** Prestar los servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa, en el estudio, análisis y solución de trámites relacionados con cuotas partes pensionales, bonos pensionales y PASIVOCOL del municipio de Balboa Risaralda. **SEGUNDA-.OBLIGACIONES. A)** EL CONTRATISTA se obliga expresamente a: **1)** Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posibles. **2)** Realizar su labor según sus conocimientos y experiencia. **3)** Abstenerse de realizar comentarios sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato. **4)** Analizar la información del aplicativo PASIVOCOL 6.0, para la actualización de los empleados activos, pensionados, beneficiarios de pensión y retirados con corte al 31 de diciembre de 2025. **5)** Examinar las inconsistencias que arroja la validación del aplicativo de PASIVOCOL 6.0, con el fin de justificar, subsanar y actualizar las inconsistencias que se clasifican como Corrección o justificación obligatoria. **6)** Revisar los títulos

ejecutivos y los pagos que de ellos se deriven, con el fin de establecer si estos son claros y expresos y actualmente exigibles en contra del municipio por concepto de cuotas partes pensionales. **7)** Apoyar la elaboración de oficios con objeciones a los cobros por bonos o cuotas partes pensiónales y para dar respuesta a comunicaciones sobre cobros de cuotas partes pensionales y bonos pensionales. **8)** Realizar gestión para el reconocimiento de bonos y cuotas partes pensionales ante el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET. **9)** Apoyar la contestación a derechos de petición y acciones de tutela referente al objeto del contractual. **10)** Apoyar el diligenciamiento de la información en el sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados-Cetil, para la elaboración de certificaciones de tiempos de servicio, que en el transcurso del periodo contratado le soliciten al Municipio de Balboa Risaralda. **11)** Diligenciar las certificaciones que conforman los requisitos habilitantes del bloque II (nómina de pensionados) y presentarlos en la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **12)** Elaborar los actos administrativos de pago de cuotas partes pensionales y bonos pensionales. **13)** Apoyar en el manejo de la plataforma de Colpensiones. **14)** Apoyo en la elaboración requeridos por los entes de control. **15)** Realizar la gestión de usuarios y credenciales de las diferentes plataformas antes el ministerio de hacienda y crédito público. **16)** Apoyar al municipio de Balboa en el cumplimiento de todos los requisitos para el desahorro de recursos de excedentes del pasivo pensional. **17)** Las demás actividades inherentes al objeto del Contrato. **18)** El contratista a la firma del contrato deberá cumplir con el registro en el SIGEP II, con la afiliación al sistema de seguridad social integral, y el examen ocupacional y allegar el respectivo certificado. **B)** A su vez EL MUNICIPIO se obliga a: **1)** Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA, para el mejor desarrollo del contrato, en especial las relacionadas con la información veraz y oportuna, indispensables para desarrollar su labor, **2)** Cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de las oportunidades señaladas para el efecto. **PARAGRAFO-.** En desarrollo del acuerdo de voluntades de las partes, y ante la dificultad de prever las actuaciones que se requerirán, se pacta: **A) Resultados esperados:** El presente contrato pretende: **1)** Que se revise la validez y suficiencia de títulos ejecutivos presentados contra la entidad, y que la entidad genere o presente. **2)** Que el municipio pueda cumplir con los requerimientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**. 4)** Que se pueda contar con una base de datos real, verificando las historias laborales**. 5)** Que desempeñe su labor según sus conocimientos y experiencia, **5)** Que el municipio pueda retirar recursos del FONPET durante la presente o próxima vigencia fiscal. **B) Condiciones de cumplimiento**: El cumplimiento del contrato será en las condiciones anotadas antes, desarrollando las actividades en su totalidad. **TERCERA-.PRECIO.** El presente contrato tendrá un valor total de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.000.000.00). CUARTA-.FORMA DE PAGO.** El pago de la suma de dinero antes relacionada se realizará mediante pagos parciales de $6.000.000.00 previa presentación de informe de ejecución, acta de supervisión sobre la prestación del servicio a satisfacción. Para el pago final se requiere acta de supervisión final. **QUINTA-. DURACION.** El presente contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses contados a partir del acta de inicio. **SEXTA-.CADUCIDAD.** Mediante resolución debidamente motivada, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. Igualmente, por lo contemplado en el capítulo 2, título III de la Ley 418 de 1997, con su prolongación. **PARAGRAFO-.** La caducidad es potestativa del MUNICIPIO y en caso que decida no declararla, tomará las medidas de

control e intervención necesarias, para garantizar la ejecución del objeto contratado. **SÉPTIMA-. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL-.** En caso que se presenten circunstancias que amenacen la paralización del contrato o la afectación del servicio público que debe satisfacer el MUNICIPIO, que ameriten la modificación o interpretación de sus cláusulas y no se logre acuerdo entre las partes, lo cual quedará debidamente consignado en acta, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, lo modificará o interpretará, ajustándolo a las necesidades del servicio público. **PARAGRAFO-** Si de la modificación realizada resulta que el valor del contrato se altera en un veinte por ciento (20%) o más, en contra de los intereses del CONTRATISTA, éste podrá renunciar a la continuación de la ejecución del mismo. **OCTAVA-. TERMINACION UNILATERAL-.** EL MUNICIPIO podrá terminar unilateralmente y en forma anticipada el contrato, cuando: **1)** Las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; **2)** Por muerte, incapacidad física, directivas anticipadas o limitaciones establecidas conforme a acuerdos o adjudicación judicial de apoyos (ley 1996 de 2019), liquidación obligatoria, cesación de pagos y embargo del CONTRATISTA. **NOVENA-.SUJECION DE LA CUANTIA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES-**. Las obligaciones que adquiere EL MUNICIPIO por efectos de este contrato, se imputarán la partida presupuestal 2.1.2.02.02.008.83990_2.0 denominada “Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción” Ingresos corrientes de libre destinación de propósito general, del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. **DECIMA-. CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD-.** El presente contrato se celebró con base en el Certificado de Disponibilidad expedido por Presupuesto. **DECIMAPRIMERA-. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS-.** En caso que deban realizársele al CONTRATISTA notificaciones judiciales o administrativas, él mismo manifiesta que su dirección es Calle 19ª No.9-03 La Virginia, celular 3184428926, correo electrónico jandrescardenasz@gmail.com. **DECIMASEGUNDA-. GASTOS.** Todos los gastos que se generen por la celebración, ejecución, modificación, interpretación y terminación de este contrato, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, salvo los anotados en las obligaciones del MUNICIPIO. **DECIMATERCERA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-.** Manifiesta expresamente bajo juramento EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con entidades estatales y especialmente con EL MUNICIPIO. **PARAGRAFO**-. En caso que durante la ejecución del contrato se presentare alguna causal de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad EL CONTRATISTA cederá el contrato o renunciará a la ejecución del mismo, según el caso. **DECIMACUARTA.- RELACION DE TRABAJO-.** Por ser el presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo y no estará sujeto a horario alguno aunque deberá cumplir sus resultados dentro de las horas en que normalmente la alcaldía se encuentra abierta al público, en las actividades intramurales, por lo que no generará relación subordinada, laboral o de trabajo. EL CONTRATISTA acredita la afiliación como independiente a salud y pensión, y manifiesta que cotizará con base en la normativa vigente, es decir, con base en el cuarenta por ciento (40%), del valor mensual del contrato, según la Ley 1122 de 2007. **DECIMAQUINTA-. LUGAR DE DESARROLLO-.** El presente contrato se desarrollará y ejecutará en el municipio de Balboa. **DECIMASEXTA-. CESION-.** AL CONTRATISTA le está prohibido ceder los derechos y obligaciones del contrato, sin la autorización previa y escrita del municipio. **DECIMASÉPTIMA-. LIQUIDACIONES-.** El presente contrato no requiere liquidación. **DECIMANOCTAVA-. RESPONSABILIDAD-.** EL CONTRATISTA será

responsable civil y penalmente de los daños o perjuicios que cause al MUNICIPIO o a terceras personas; por incumplimiento de sus obligaciones o por hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato, por lo que toda actuación que desarrolle o adelante, deberá contar con su firma para que le sea oponible. **DÉCIMANOVENA-. REVISIONES Y SUPERVISIÓN-.** En cualquier momento podrá EL MUNICIPIO llevar a cabo revisiones sobre las actuaciones y gestiones del CONTRATSTA, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de sus servicios. La supervisión del contrato será desarrollada por el Secretario General y de Asuntos Administrativos. **VIGESIMA-. REQUISITOS TECNICOS-.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, observará las normas mínimas requeridas para la labor a desarrollar, de conformidad con su experiencia y preparación. **VIGESIMAPRIMERA-. AJUSTES ACTUALIZACION Y REVISION DEL PRECIO.** En caso que se presenten circunstancias que alteren las condiciones económicas o financieras del presente contrato, las partes acuerdan acudir a los mecanismos que para tal efecto se implementen, con la finalidad de ajustar, actualizar o revisar el valor del mismo, siempre y cuando no prospere una fórmula amigable entre ellas, para lo cual podrán adoptar tablas o lineamientos de otras entidades estatales. **VIGESIMASEGUNDA-. INTERESES-.** En caso de que se presente incumplimiento del contrato por alguna de las partes, ésta cancelará a la otra la suma equivalente al doble de los intereses legales, sobre la suma o valor histórico adeudado. **VIGESIMATERCERA-. CLAUSULA COMPROMISORIA-.** En caso que se presenten circunstancias que contrapongan los intereses de las partes en la ejecución y terminación del presente contrato, y no sean solucionadas directamente por ellas, acuerdan las mismas acudir en primera instancia al centro de conciliación más cercano y en caso que tampoco se llegue a acuerdo, cualquiera de ellas podrá solicitar la conformación de un tribunal de arbitramento, en los términos de ley, sin que se descarte la pericia técnica. **VIGESIMACUARTA-. AUTORIZACION DE SOLICITUD DE INFORMACIONES-.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO, para que se solicite ante cualquier autoridad pública o privada las informaciones que requiera sobre él, para lo cual suministrará los costos, pero igualmente afirma que es su deseo aportar los certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, y fiscales. **VIGESIMAQUINTA-. EJECUCION.-** EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar el presente contrato cuando estén registrado presupuestalmente su valor. **VIGESIMASEXTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO-.** Forman parte y se anexan al presente contrato: El CDP, certificación de inexistencia del cargo, convocatoria a las veedurías ciudadanas, estudio de conveniencia y oportunidad, propuesta, hoja de vida del SIGEP II, certificados de capacidad y experiencia, RUT, antecedentes fiscales, disciplinarios y penales, paz y salvo municipal, último pago de seguridad social, evaluación y adjudicación. **VIGÉSIMASÉPTIMA-.INDEMNIDAD-.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. Esta obligación perdurará por el término de duración del contrato, su terminación y dos años más. **VIGESIMAOCTAVA-. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA-.** En caso de incumplimiento parcial del presente contrato, el CONTRATISTA se hará deudor del MUNICIPIO, por un valor equivalente al 1% del valor total del contrato, sin que pueda superar el 10% del mismo. En caso de que el incumplimiento sea total el CONTRATISTA se hará deudor del MUNICIPIO por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato a título de CLÁUSULA PENAL. Esta cláusula se aplicará mediante el procedimiento legal establecido para ello. **VIGÉSIMANOVENA-. LEGALIZACIÓN-.** Firma electrónica. La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO 026 DE 2026

El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.